



Chihuahua

Gobierno del Estado



PENSIONES CIVILES
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVENIO DE INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL DE PENSIONES
CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA No. PCE-CIRSS-005/2014

CONVENIO DE INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA No. PCE-CIRSS-005/2014, QUE CELEBRAN CON LA PRESENCIA DEL C. ING. JAIME HERRERA CORRAL, SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL C. DR. MANUEL MARCELO GONZÁLEZ TACHIQÚIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “PENSIONES” Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO AUTONOMO DENOMINADO INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION, REPRESENTADO POR EL C. LIC. ENRIQUE MEDINA REYES, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ICHITAIP”; ACTO JURÍDICO QUE DE COMÚN ACUERDO SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “PENSIONES”, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL:

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Ejecutivo del Estado de Chihuahua, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, creado conforme al Decreto No. 92 del H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 7, de fecha 23 de enero de 1957 y regido por la Ley aprobada mediante Decreto No. 29/2013 I P.O. de la XLIV Legislatura del H. Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 102 el 21 de Diciembre de 2013.
- b) Que tiene por objeto regular el sistema de seguridad social para los trabajadores de los Poderes del Estado y la Universidad Autónoma de Chihuahua, régimen que prevé el otorgamiento de pensiones, así como el acceso a préstamos y diversas prestaciones económicas.

Así como de las entidades de la administración pública estatal, no previstas expresamente por la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, mediante convenio de incorporación al régimen de seguridad social de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.

- c) Que el **C. DR. MANUEL MARCELO GONZÁLEZ TACHIQÚIN** cuenta con las facultades suficientes para comparecer a la firma de este Convenio, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10 fracción III de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua; personalidad que acredita mediante Nombramiento expedido por el C.





Chihuahua

Gobierno del Estado



PENSIONES CIVILES
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVENIO DE INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL DE PENSIONES
CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA No. PCE-CIRSS-005/2014

Gobernador Constitucional de Estado, **LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ**, de
fecha 12 de Enero del 2012.

- d) Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la Ave. Teófilo Borunda Ortiz No. 2900, Colonia Centro de esta Ciudad.

II.- DECLARA “EL ICHITAIP”, POR CONDUCTO DE SU CONSEJERO PRESIDENTE:

- a) Que es un organismo público autónomo, creado por disposición expresa de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, depositario de la autoridad en la materia, con personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios. Lo anterior mediante Decreto No. 224/05 II P.O. emitido por el H. Congreso del Estado de Chihuahua y publicado en el Periódico Oficial de fecha 10 de Septiembre de 2005.
- b) Que el **C. LIC. ENRIQUE MEDINA REYES**, acredita su personalidad como Consejero Presidente, según nombramiento realizado por el Consejo General del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, el día 08 de Enero de 2014.
- c) Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Calle Ahuehuete No. 717, Col Universidad, de Chihuahua, Chih.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

Que el presente convenio no contiene cláusula alguna contraria a la ley a la moral o las buenas costumbres, y que para su suscripción no media coacción alguna, consecutivamente carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo. Asimismo que se reconocen la personalidad con que cada uno de los Representantes concurre a la firma del presente instrumento legal, por lo que:

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 94 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, 1, 3, Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, 43 Y 53 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, LAS PARTES ACUERDAN EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y AL EFECTO OTORGAN LAS SIGUIENTES:

20





Chihuahua
Gobierno del Estado



PENSIONES CIVILES
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVENIO DE INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL DE PENSIONES
CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA No. PCE-CIRSS-005/2014

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos mediante los cuales los trabajadores de **"EL ICHITAIP"** previa observancia de los procedimientos de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, serán dados de alta como asegurados de los servicios de seguridad social, consistentes en pensiones, préstamos y ayuda económica para gastos funerarios, mismos que proporciona **"PENSIONES"**.

SEGUNDA.- Para la realización del objeto del presente convenio **"PENSIONES"** se compromete a:

- 1.- Recibir los formatos únicos de trámite que para el efecto envíe **"EL ICHITAIP"**.
- 2.- Asignar de ser necesario, número de afiliación a los trabajadores de **"EL ICHITAIP"** que no cuenten aún con dicha alta y a otorgarles todos los beneficios y prerrogativas contempladas en la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.

TERCERA.- **"EL ICHITAIP"**, se obliga a pagar a **"PENSIONES"**, las cuotas y aportaciones por el equivalente a un porcentaje del salario sujeto a cotización, el que se integrará de la siguiente manera:

1. 12% a cargo del trabajador.
2. 17% a cargo de la Coordinación Estatal de la Tarahumara, en su calidad **PATRÓN**, el cual será distribuido de la siguiente manera:
 - 13% para la cuenta individual
 - 3% para el Fondo de Pensiones Garantizadas
 - 1% para gastos de administración

Las cuales serán administradas por **"PENSIONES"**.

CUARTA.- Para la realización del objeto del presente convenio **"EL ICHITAIP"**, se compromete a:

- 1.- A presentar a **"PENSIONES"** toda la documentación que valide el alta que solicitará respecto a sus trabajadores, así como los formatos únicos de trámite.
- 2.- A realizar el pago de las aportaciones que correspondan por concepto de fondo propio en los términos en que le sean indicados por **"PENSIONES"**.





Chihuahua
Gobierno del Estado



PENSIONES CIVILES
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVENIO DE INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL DE PENSIONES
CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA No. PCE-CIRSS-005/2014

3.- Avisar a **“PENSIONES”** todos los movimientos de baja de personal, para que ésta realice los trámites necesarios.

4.- Comunicar por escrito a **“PENSIONES”**, los incrementos de las percepciones económicas de sus trabajadores, cuando en estos se haya realizado un cambio en el tipo de plaza de forma ascendente; dicha información deberá ser entregada de forma quincenal.

5.- A realizar e instrumentar todas las acciones necesarias para el mejor cumplimiento del objeto del presente instrumento.

QUINTA.- “EL ICHITAIP”, se obliga a enterar a **“PENSIONES”** dentro de los primeros cinco días siguientes a cada quincena, las aportaciones indicadas en la Cláusula Tercera de este instrumento legal.

SEXTA.- “EL ICHITAIP”, será el intermediario ante **“PENSIONES”** para el otorgamiento de préstamos personales a los trabajadores que hayan cotizado un año como mínimo, hasta por un monto equivalente a doce meses de salario cotizado, sujetándose a lo establecido en la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua y a la disponibilidad de recursos del fondo revolvente y a la programación que de los mismos efectúe **“PENSIONES”**.

SÉPTIMA.- “EL ICHITAIP”, será el medio idóneo para promover entre sus trabajadores el acceso a la vivienda, ampliación o remodelación de la misma, y coadyuvará con **“PENSIONES”** la gestión para el financiamiento ante instituciones y organismos de fomento a la vivienda, así como entre instituciones del sistema financiero nacional y desarrolladores de vivienda sujetándose a lo establecido en la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, así como a lo dispuesto en el presupuesto anual aprobado por la Junta Directiva de **“PENSIONES”** y a las directrices que al efecto se emitan para su otorgamiento.

OCTAVA.- Para efectos de jubilación o pensión, **“PENSIONES”**, sólo reconocerá la antigüedad a partir de la fecha en que el personal al servicio de **“EL ICHITAIP”**, haya empezado a aportar al fondo de **“PENSIONES”**, o bien a partir del reconocimiento de antigüedad, debidamente autorizado por **“PENSIONES”**, respecto a los años laborados y debidamente acreditados ante **“PENSIONES”**.

NOVENA.- Este Convenio deja sin efecto cualquiera celebrado entre las partes al amparo de la Ley de Pensiones Civiles abrogada; para lo cual surte efectos a partir de la





CONVENIO DE INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL DE PENSIONES
CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA No. PCE-CIRSS-005/2014

fecha del presente instrumento legal, con vigencia indefinida, pudiendo concluirse por voluntad expresa de ambas partes y siempre que conste por escrito, o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo en todo caso cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

DÉCIMA.- Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el domicilio de la parte actora, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

Leído por las partes el presente instrumento, y enterados que quedan de su contenido y alcance legales, lo firman en la Ciudad de Chihuahua, Chih. a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil catorce.

**SECRETARIO DE HACIENDA Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE
PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

ING. JAIME HERRERA CORRAL

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION**

C. LIC. ENRIQUE MEDINA REYES

DIRECTOR GENERAL DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

C. DR. MANUEL MARCELO GONZÁLEZ TACHIQUÍN

